Poder Ejecutivo
Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social
Resolución S.G. N° 543.-

POR LA CUAL SE RECTIFICA LOS ARTÍCULOS 3° Y 4° DE LA RESOLUCIÓN S.G. N° 531, DE FECHA 26 DE OCTUBRE DE 2020, POR LA CUAL SE ACREDITA EL SUPUESTO DE EXCEPCIÓN Y SE ADJUDICA LA CONTRATACIÓN POR VÍA DE LA EXCEPCIÓN Nº 88/2020 "ADQUISICIÓN DE MEDICAMENTO ENZALUTAMIDA 40 MG, FULVESTRANT 250 MG Y LETROZOL 2,5 MG" – I.D. N° 384.723.

Asunción, 30 de OCTUBRE de 2020

VISTO:

Los antecedentes administrativos relacionados con la CONTRATACIÓN POR VÍA DE LA EXCEPCIÓN N° 88/2020 "ADQUISICIÓN DE MEDICAMENTO ENZALUTAMIDA 40 MG, FULVESTRANT 250 MG Y LETROZOL 2,5 MG" – I.D. N° 384.723; y

CONSIDERANDO:

Que por medio del MEMORANDO DCG N° 662/2020, de fecha 27 de octubre de 2020, se solicita la rectificación de la Resolución S.G. N° 531, de fecha 26 de octubre de 2020, en base a una discrepancia con lo establecido en el Pliego de Bases y Condiciones en lo que respecta a la designación de administrador de contrato y firmantes del mismo.

Que, al respecto, efectivamente, se visualiza una discrepancia entre lo consignado en el Pliego de Bases y Condiciones y la Resolución citada.

Que se visualiza del contenido del Pliego de Bases y Condiciones que la administración del contrato deberá recaer en la Dirección General del Instituto Nacional del Cáncer, de lo cual se colige que pudo haberse incurrido en un error involuntario al momento de establecer la dependencia encargada de administrar el contrato.

Que, en principio, si se trata de un error material, como puede ser una equivocación involuntaria en la determinación del administrador del contrato en el marco del llamado en cuestión, tal situación no traería aparejada una consecuencia jurídica radical.

Que cuando el error material fue concebido sin mala intención, es subsanable, mientras hay buena fe, si hubo un error se corrige, a fin de garantizar el desarrollo del proceso.

Que, asimismo sería de suma relevancia la modificación en cuestión, a los efectos de llevar a cabo una correcta ejecución del llamado, en cuanto a los trámites administrativos que conllevarían a la prestación de los bienes adjudicados, no constituyendo la misma alguna ventaja más favorable al contratado, puesto que es ajustado el requerimiento de establecer correctamente el administrador de los contratos.

Que por Resolución S.G. N° 032, de fecha 14 de febrero de 2019. "POR LA CUAL SE REESTRUCTURAN LAS UNIDADES OPERATIVAS DE CONTRATACIONES Y SUB UNIDADES OPERATIVAS DE CONTRATACIONES DEL MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA Y BIENESTAR SOCIAL PARA EL EJERCICIO FISCAL 2019, Y SE ESTABLECEN DIRECTIVAS PARA LA REORGANIZACIÓN DE PROCESOS", su ampliación y su rectificación en la Resolución S.G. Nº 271/20 "POR LA CUAL SE ESTABLECE QUE LA RESOLUCIÓN S.G. Nº 032 DE FECHA 14 DE FEBRERO DE 2019 SE HALLA VIGENTE PARA EL EJERCICIO FISCAL 2020 Y SE RECTIFICA EL ARTÍCULO 15 DE LA MISMA" que establece en su Artículo 1°: "Establecer que la Resolución S.G. N° 032, de fecha 14 de febrero de 2019, se halla vigente para el Ejercicio Fiscal 2020. Artículo 2° Rectificar el Artículo 15° de la Resolución S.G. N° 032, de fecha 14 de febrero de 2019, el cual queda redactado de la siguiente manera:

Poder Ejecutivo
Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social
Resolución S.G. N° 543.-

POR LA CUAL SE RECTIFICA LOS ARTÍCULOS 3° Y 4° DE LA RESOLUCIÓN S.G. N° 531, DE FECHA 26 DE OCTUBRE DE 2020, POR LA CUAL SE ACREDITA EL SUPUESTO DE EXCEPCIÓN Y SE ADJUDICA LA CONTRATACIÓN POR VÍA DE LA EXCEPCIÓN Nº 88/2020 "ADQUISICIÓN DE MEDICAMENTO ENZALUTAMIDA 40 MG, FULVESTRANT 250 MG Y LETROZOL 2,5 MG" – I.D. N° 384.723.

30 de OCTUBRE de 2020

Autorizar a la Dirección General de Administración y Finanzas a suscribir los documentos relativos a aprobaciones de llamados y adjudicaciones, correspondientes a las siguientes modalidades: contrataciones directas, licitaciones por concurso de ofertas, correspondientes a la UOC N° 1, establecidas en la ley N° 2051/03; y Licitación Pública Nacional hasta 125.000 jornales mínimos. La designación de los Miembros del Comité de Evaluación será establecida en cada Resolución de Aprobación del Pliego de Bases y Condiciones y Carta Invitación. Los firmantes de los contratos y los convenios modificatorios serán establecidos en cada resolución de adjudicación y modificación de contratos respectivamente". (Sic.) De lo dispuesto en la normativa citada, se colige la competencia de la Máxima Autoridad para suscribir la presente resolución, en atención al monto de adjudicación del llamado, el cual supera los 125.000 jornales mínimos. (Sic.) De lo dispuesto en la normativa citada, se colige la competencia de la Máxima Autoridad para suscribir la presente resolución, en atención al monto de adjudicación del llamado, el cual supera los 125.000 jornales mínimos. Así mismo, se ampara en esta reglamentación para designar el Administradores de los contratos y firmantes de los mismos.

Que, conforme a lo observado en el expediente y de acuerdo a lo expuesto, el criterio es que se proceda con los trámites administrativos de rigor, a los efectos de que la Máxima Autoridad del Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social suscriba la Resolución que rectifique la Resolución S.G. N° 531, de fecha 26 de octubre de 2020, en la cual se estipule correctamente la dependencia encargada de la administración del contrato.

Que la presente Resolución se encuentra motivada y amparada por las disposiciones legales y reglamentarias de la Ley N° 2051/03 "De Contrataciones Públicas".

Que el Art. 19, del Decreto N° 21.376/98 "POR EL CUAL SE ESTABLECE LA NUEVA ORGANIZACIÓN FUNCIONAL DEL MINISTERIO DE SALUD PUBLICA Y BIENESTAR SOCIAL", dispone que compete al Ministro de Salud Pública y Bienestar Social, ejercer la administración de la Institución; y el numeral 7, del Art. 20, del citado Decreto, establece que es función específica del Ministro de Salud Pública y Bienestar Social, entre otras, la de dictar resoluciones que regulen la actividad de los diversos programas y servicios, reglamenten su organización y determinen sus funciones.

Que el Departamento de Asesoría Jurídica, de la Dirección Operativa de Contrataciones, a través del Dictamen D.O.C. Nº 1057/2020, de fecha 28 de octubre de 2020, ha considerado pertinente continuar con los trámites administrativos correspondientes para la formalización de la presente rectificación.

Que la Dirección General de Asesoría Jurídica, según Dictamen A.J. Nº 1598, de fecha 29 de octubre de 2020, ha emitido su parecer favorable a la firma de la presente Resolución.

POR TANTO; en ejercicio de sus atribuciones legales,

Poder Ejecutivo
Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social
Resolución S.G. N° 543. -

POR LA CUAL SE RECTIFICA LOS ARTÍCULOS 3° Y 4° DE LA RESOLUCIÓN S.G. N° 531, DE FECHA 26 DE OCTUBRE DE 2020, POR LA CUAL SE ACREDITA EL SUPUESTO DE EXCEPCIÓN Y SE ADJUDICA LA CONTRATACIÓN POR VÍA DE LA EXCEPCIÓN Nº 88/2020 "ADQUISICIÓN DE MEDICAMENTO ENZALUTAMIDA 40 MG, FULVESTRANT 250 MG Y LETROZOL 2,5 MG" – I.D. N° 384.723.

30 de OCTUBRE de 2020

EL MINISTRO DE SALUD PÚBLICA Y BIENESTAR SOCIAL
R E S U E L V E :

Artículo 1°. Rectificar los Artículos 3° y 4° de la Resolución S.G. N° 531/2020, de fecha 26 de octubre de 2020, POR LA CUAL SE ACREDITA EL SUPUESTO DE EXCEPCION Y SE ADJUDICA LA CONTRATACIÓN POR VÍA DE LA EXCEPCIÓN Nº 88/2020 "ADQUISICIÓN DE MEDICAMENTO ENZALUTAMIDA 40 MG, FULVESTRANT 250 MG Y LETROZOL 2,5 MG" – I.D. N° 384.723, los cuales quedaran redactados de la siguiente manera:

"Artículo 3°. *Disponer que la Dirección General del Instituto Nacional del Cáncer sea la encargada de administrar los Contratos suscritos con las firmas adjudicadas, asimismo, deberán velar por la vigencia de los mismos, además de la vigencia de las pólizas de caución respectiva.*

Artículo 4º. *Establecer que el Contrato se suscriba conforme dispuesto por el Artículo 2° de la Resolución S.G. Nº 271/2020 que amplia y rectifica la Resolución S.G. Nº 32/2019, por el Titular de la Dirección General del Instituto Nacional del Cáncer".*

Artículo 2º. Determinar que las disposiciones no afectadas por la presente Resolución queden vigentes e invariables.

Artículo 3°. Comunicar a quienes corresponda y cumplido, archivar.

40.

DR. JULIO DANIEL MAZZOLENI INSFRÁN
MINISTRO

RECIBIDO
30 -10- 2020
DAUD.

/cmL

MINISTERIO DE SALUD PUBLICA Y BIENESTAR SOCIAL
MARIA MERCEDES BENITEZ
02 NOV. 2020 MSPYBS - DOC 09.04
N° 1076646/20 FIRMA: